

**ESTADO No. 037**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	17512 0545	CEMENTOS ARGOS S.A.	13-04-2023	103	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17512 y 0545, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que realice y suministre el ajuste de las coordenadas de cada uno de los vértices de las áreas que se pretende integrar, devolver y excluir, aproximándolas hasta la quinta cifra decimal, o en su defecto suministrar el código de cada una de las celdas generadas por el sistema AnnA Minería como producto del proceso de integración, devolución y exclusión de área entre los títulos mineros No. 0545 y 17512, de conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 128 del 13 de abril del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que realice y suministre el ajuste de las coordenadas No. 4 toda vez que se aprecia recorte de porciones de área por fuera del polígono</p>



						<p>del título minero No. 0545, lo cual no es procedente, teniendo en cuenta que el recorte o devolución de área aplica es hacia dentro del área inicial concedida, de conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 128 del 13 de abril del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.128 del 13 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	500053	AGRICOLOMBIA SAS	13-04-2023	104	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500053, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000740 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 125 del 12 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000740 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 125 del 12 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de</p>

conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$49.677.788), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al concepto Técnico No. 125 del 12 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado No. 55769-0 y evento No. 368764 del 21 de julio de 2022 fue allegado en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, la evaluación documental será realizada a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 125 del 12 de abril del 2023

INFORMAR que mediante radicado No. 67794-0 y evento No. 412442 del 28 de febrero de 2023 fue allegado en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, no obstante, la evaluación documental será realizada a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 125 del 12 de abril del 2023

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 125 del 12 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.S	13-04-2023	105	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CH1-141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1249799-1, expedida por suramericana con vigencia hasta el 2 de marzo del 2024, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 129 del 13 de abril del 2023</p> <p>APROBAR la declaración en ceros (0) correspondientes a las regalías del cuarto trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 129 del 13 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 129 del 13 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicados No. 13976 del 1/10/2020, No. 20458-0 del 10 de febrero del 2022, No. 40586-0 del 24 de enero del 2022 y No. 66889-0 del 17 de febrero del 2023 de AnnA</p>

						<p>Minería se encuentran radicados los FBM anuales 2019, 2020, 2021 y 2022, los cuales serán evaluados a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 129 del 13 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 129 del 13 de abril del 2023</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

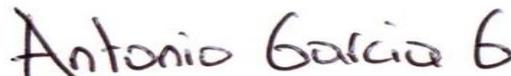
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 14 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**